



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2018-2019
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACION DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS FINES DE AÑADIR REQUISITOS DE PREPARACIÓN A LA CLASE DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 6.002 Nombramiento de Funcionarios Municipales, dispone y citamos:

“Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de la Legislatura. En el caso del Director de la Agencia Municipal de Defensa Civil; su nombramiento será efectuado por el Alcalde en consulta con el Director Estatal de la Defensa Civil y estará sujeto a la confirmación de la Legislatura.

Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva y otros que disponga esta Ley deberán cumplir preferiblemente, pero no se limitará a, los requisitos mínimos de un bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera excepto el reclutamiento del Auditor Interno. En el caso del Director de Recursos Humanos y del Director de Finanzas, deberán cumplir con el requisito mínimo de un bachillerato en la especialidad o en un área relacionada con la posición para la cual se le considera. A la fecha de aprobación de esta Ley, cuando los funcionarios no tengan la preparación académica requerida para el puesto, pero estén realizando tales funciones al momento de someterse su nombramiento a confirmación de la Legislatura Municipal, aplicarán las disposiciones del Artículo 21.005 de esta Ley.

Dicho Artículo dispone, además, que de existir dificultad en el reclutamiento de algún funcionario bajo los requisitos de ley establecidos para el puesto, el Primer Ejecutivo Municipal podrá someter a la consideración de la Legislatura Municipal y ésta podrá considerar otros candidatos cualificados para el puesto a tenor con las disposiciones y requisitos alternos de reclutamiento establecidos en el Plan de Clasificación y Retribución y la Reglamentación de personal vigente de aplicación a los empleados de confianza.

Por otro lado, El Artículo 11.001 de la propia Ley de Municipios Autónomos establece lo siguiente:

“Artículo 11.001 Sistema para la Administración del Personal Municipal

“...Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Personal que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.”



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2018-2019
SESIÓN EXTRAORDINARIA

La Ley, supra, nos ilustra que el servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular. En el caso particular de los empleados de confianza la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece en el Artículo 11.003 lo siguiente y citamos:

“Artículo 11.003 Composición del Servicio

El servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular.

(a) Servicio de Confianza

... El municipio establecerá un plan de clasificación para los puestos de confianza, excluyendo el Alcalde y los Legisladores Municipales. Además, establecerá y mantendrá al día un plan de retribución para los puestos de confianza, con las correspondientes escalas intermedias conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las Guías de Clasificación y Retribución para la Administración Municipal.”

Es menester observar el Artículo 11.006 de la Ley, Supra, el cual establece lo siguiente y citamos:

“Artículo 11.006 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos y Retribución

“...Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. No se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.”

En relación con el Mantenimiento de Plan de Clasificación y Retribución la Ley, Supra, nos ilustra en el Artículo 11.006 en lo siguiente:

... “(d) Mantenimiento del Plan de Clasificación

Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas Jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.”

A base de lo antes expuesto el Cuerpo Legislativo de Juncos entiende necesario enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2018-2019
SESIÓN EXTRAORDINARIA

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece el proceso a seguir para enmendar el Plan de Clasificación del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva es un documento dinámico que se desarrolla a los fines de responder a las necesidades administrativas del mismo, por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Juncos debe contar con una estructura de puestos y sueldos para el servicio de confianza que responda a la política pública de la actual administración municipal, dirigida a implantar mediante legislación el Plan de Trabajo del Municipio de Juncos.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 21, Serie 2003-2004, según enmendada, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución de los Puestos de Confianza del Ejecutivo.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Juncos tiene la necesidad de enmendar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Confianza, en lo que respecta a los requisitos alternos para el puesto de Director de la Oficina de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: En cumplimiento con este objetivo es necesario, para la mayor efectividad de la organización de la administración del Gobierno Municipal de Juncos, Puerto Rico aprobar la presente medida legislativa.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se autoriza la enmienda al Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal de Juncos, Puerto Rico, en lo que respecta a los requisitos alternos para el puesto de Director de la Oficina de Ordenación Territorial adscrito al Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal.

SECCION 2DA: Se aprueban como nuevos requisitos alternos al puesto de Director de la Oficina de Ordenación Territorial adscrito al Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva Municipal, los que se presentan en el anejo que forma parte de esta Ordenanza.

SECCION 3RA: Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos a realizar los cambios indicados en esta Ordenanza.

SECCION 4TA: Esta Ordenanza regirá una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

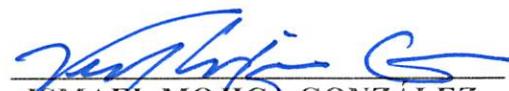
SERIE 2018-2019
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECCION 5TA: El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de esta Ordenanza.

SECCION 6TA: Derogar toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.

SECCION 7MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, DE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.


ISMAEL MÓNICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

DIRECTOR(A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

20061

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo administrativo y de campo que consiste en planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades inherentes a la Oficina de Ordenamiento Territorial de un gobierno municipal.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (La) empleado(a) realiza trabajo de complejidad y responsabilidad, que consiste en la planificación, coordinación, dirección y supervisión de los asuntos relacionados con la ordenación territorial del Gobierno Municipal de Juncos. Trabaja bajo la supervisión administrativa del Alcalde, quien le imparte instrucciones generales sobre los objetivos y alcances del puesto y consulta a éste sólo cuando enfrenta nuevos eventos que entrañan precedentes. Asesora al Alcalde y participa de forma efectiva en la formulación y adopción de la política pública relacionada con el área de su competencia. Ejerce un alto grado de iniciativa y criterio propio para tomar decisiones relacionadas con su labor y en la ejecución de sus deberes y responsabilidades, pero con sujeción a las leyes, reglamentos y normas aplicables. Realiza los deberes y responsabilidades esenciales del puesto en un ambiente de trabajo normal que no conlleva riesgos físicos ni condiciones peligrosas. Efectúa algunas salidas oficiales fuera de su área de trabajo que se extienden más allá de la jornada regular de trabajo. Al realizar los deberes y responsabilidades esenciales del puesto ejerce esfuerzo visual y mental en forma constante. Su trabajo se evalúa mediante el análisis de los informes que rinde, en reuniones de supervisión y por los logros obtenidos.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades técnicas y administrativas encaminadas a procurar el uso juicioso y el aprovechamiento óptimo de los suelos del Gobierno Municipal.

Observa y es responsable por la aplicación de normas, procedimientos, leyes, reglamentos y ordenanzas municipales que regulan la ordenación territorial del gobierno municipal.

Prepara y revisa planes de Ordenación Territorial.

Celebra visitas públicas relacionadas con los planes de Ordenación Territorial.

Recopila, actualiza información y mantiene expedientes relacionados con la ordenación territorial del Gobierno Municipal.

Coordina, documenta y asiste a actividades relacionadas a la asignación de uso de suelo.

Asesora el Alcalde en todos los aspectos relacionados a la Ordenación Territorial. Asesora a los proponentes de proyectos sobre los reglamentos de planificación que apliquen.

Asesora a las Juntas de Comunidad en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación y los Reglamentos de Planes de Ordenación dentro del área geográfica correspondiente.

Establece y mantiene comunicaciones, visita agencias y corporaciones públicas que ejercen funciones relacionadas con su área de trabajo.

Mantiene registros, controles e inventarios actualizados de las propiedades inmuebles municipales.

Revisa y estudia proyectos sobre adquisición de propiedad inmuebles por expropiación forzosa y verifica la ubicación de los mismos en los mapas geográficos.

DIRECTOR(A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

20061

Representa al Gobierno Municipal en los foros judiciales en casos relacionados con el área de su competencia.

Prepara informes relacionados con las funciones bajo su responsabilidad.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Conocimiento de las leyes y reglamentos que regulan la ordenación territorial municipal.

Conocimiento de las normas, procedimientos y Ordenanzas relacionadas con los Planes de Ordenación.

Conocimiento de las técnicas y prácticas modernas de supervisión.

Habilidad para realizar estudios encaminados al desarrollo de Planes de Ordenación.

Habilidad para expresarse con claridad verbalmente y por escrito.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Habilidad para seguir e impartir instrucciones.

Habilidad para supervisor personal subalterno.

PREPARACION Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Grado de Bachillerato en Ingeniería Civil otorgado por una institución universitaria acreditada. Poseer licencia de Ingeniero expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Ser miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Grado de Bachillerato en Agrimensura otorgado por una institución universitaria acreditada. Poseer licencia de Agrimensor expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico

DIRECTOR(A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

20061

O en su lugar: Grado Asociado en Ingeniería Civil otorgado por una institución universitaria acreditada y tres (3) años de experiencia realizando trabajo relacionado con catastro y registro de la propiedad.

REQUISITOS ALTERNOS¹

Grado Asociado en Tecnología de Delineación Arquitectónica otorgado por una institución acreditada y tres (3) años de experiencia realizando trabajos con ordenamiento territorial.

ESCALA DE SUELDOS	TIPO MINIMO	TIPO MAXIMO
16	\$2,695	\$3,774

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006, de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, apruebo la presente enmienda a la clase, la cual forma parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza del Gobierno Municipal de Juncos, Puerto Rico, efectivo el 24 de septiembre de 2018.


Alfredo Alejandro Carrión
Alcalde
Gobierno Municipal de Juncos

¹ Este requisito alternativo se deberá utilizar a tenor con lo dispuesto en la Sección 1 de la Ley Número 38 del 14 de diciembre de 1994, que enmienda el Artículo 6.002 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2018-2019**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Extraordinaria del 22 de septiembre de 2018. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2018.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL